

Resolución Directoral

N° 9 0 0 0 5 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 27 ABR 2018

VISTOS, el informe N° 900013-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 27 de abril de 2018; el informe N° 153-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 27 de abril de 2018; y los expedientes N° 11603, 90180, 90251 y 90376-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado *Indios, Nonpalidece y Vicente García en el 'Festival Taytakunan 2018'*, y;

CONSIDERANDO:

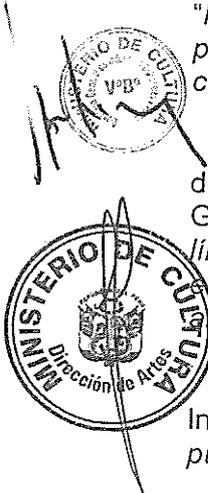
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 11603-2018, la empresa Corporación Kiyán S.A.C., representada por la señora Raquel Cristina Kiyán Carruitero, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado *Indios, Nonpalidece y Vicente Garcia en el 'Festival Taytakunan 2018'*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 28 de abril de 2018 en el Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Lima Cercado y contará con un aforo de 5000 localidades por función;

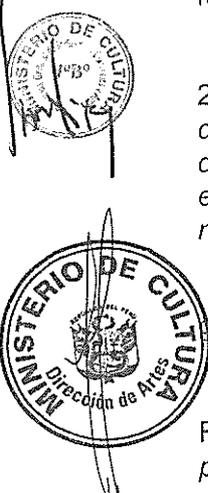
Que, con fecha 17 de abril de 2018, mediante oficio N° 202-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se notifica a la administrada que: *"De la revisión de la documentación presentada se observa que la recurrente no cumple con la presentación de la carta de acreditación que sustente el espectáculo como manifestación folclórica emitida por la representación diplomática correspondiente. Asimismo, algunos contratos no cuentan con la firma autorizada del representante de la Corporación Kiyán S.A.C."*;

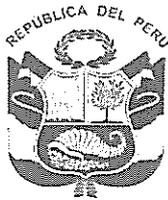
Que, con fechas 25 y 26 de abril de 2018, mediante Expedientes N° 90376-20180 y 90251-2018, la administrada subsana las observaciones formuladas;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación del Festival TAYTAKUNAN, que: *"en el año 2017 nació con el propósito de agrupar a las principales manifestaciones culturales en un mismo espacio, entregando del Perú para el mundo un festival que busca revalorar la cultura a través de la fusión de nuestras raíces ancestrales y las últimas tendencias contemporáneas."*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *un festival peruano de talla internacional que se ha convertido en uno de los eventos más importantes del año que traerá lo mejor de la música peruana y latinoamericana, uniendo culturas y razas en un ambiente cálido y nutriendo nuestro amor por la cultura."*;

Que, en relación a la participación de los artistas '*Indios*' y '*Nonpalidece*', la embajada de la República Argentina en el Perú, en la persona de la ministra Mónica Elsa García brinda auspicio y apoyo institucional a la participación de las agrupaciones que cultivan el folclore de su país.





Resolución Directoral

N° 9 0 0 0 5 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, de la participación de 'Vicente García', la embajada de la República Dominicana en el Perú, en la persona del embajador Daniel Guerrero Taveras, respalda la presentación al considerar al artista como un importante exponente del género conocido como la Bachata, el cual pertenece al folclore de su país.

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/.33.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como entrada zona Cultural; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 153-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore internacional denominado *Indios, Nonpalidece y Vicente Garcia en el 'Festival Taytakunan 2018'*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900013-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado *Indios, Nonpalidece y Vicente Garcia en el 'Festival Taytakunan 2018'*, a realizarse el día 28 de abril de 2018 en el Parque de Exposición, sito Av. 28 de Julio esq. Av. Garcilaso de la Vega, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y por una vigencia de seis (6) meses, contados desde la fecha del espectáculo.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore internacional denominado *Indios, Nonpalidece y Vicente Garcia en el 'Festival Taytakunan 2018'*, o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Corporación Kiyán A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Santiago', written over a horizontal dashed line.

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General